



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 10 de abril de 2023

VISTO:

El Trámite Externo N° 04487-2023, que contiene la Solicitud S/N de fecha 07 de marzo de 2023, el Informe N° 019 -2023-MDY-GI-ATM-RJVM de fecha 13 de marzo de 2023 del Área Técnica Municipal, el Informe N° 049-2023-MDY-GI de fecha 14 de marzo de 2023 de la Gerencia de Infraestructura, el Informe Legal N°170 -2023-MDY-GAJ de fecha 29 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

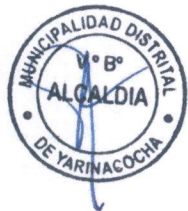
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que; "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, acuerdo al derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia éste grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su artículo 5° el numeral 4.5 señala que: "Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o del Fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, los siguientes: 4.5.1 Copia simple del Acta de elección del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de Acta aprobado por el Sector. 4.5.2 Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal." Y en el numeral 5.1.4 se ha establecido: "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de aprobado por Decreto Legislativo N° 1280, en el artículo 14° establece que la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente indirectamente a través de las organizaciones comunales, las mismas que se deben contar, previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, quienes adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada;

Que, del mismo modo, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280- Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento con fecha de publicación 26 de junio de 2017, en su TÍTULO II Competencias Sectoriales, Organización de Prestadores y Política de Integración, Capítulo I Funciones de las Entidades con Competencias Reconocidas para la Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone en su artículo 10° numeral 10.2) y 3),. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como :1.Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.2. Reconocer y





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales";

Que, el artículo 20° del mismo Decreto Supremo, establece en el numeral 20.1.) Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. Así como en el numeral 20.2.) Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, por otro lado, en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, respecto a la Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, dispone en el numeral 32.4.) En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Que, es preciso mencionar, que para el reconocimiento de las JASS la norma establece ciertos requisitos indispensables, tal como lo señala el mencionado Decreto Supremo en su **artículo 111°** numeral 111.3) Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Asimismo se ha establecido en el artículo 12° que: "Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora" y en el Artículo 14°, numeral 14.1 se establece: "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales" numeral 14.2 se establece: "Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass"; y mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual "Tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal";

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales. 4.2. "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 7 de marzo de 2023, el señor JAMES ZUMAETA CHOTA con DNI N° 05300171, en su condición de Presidente de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Juan Luis Echegaray, en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se realice la Renovación del Consejo directivo por el periodo de dos (02) años y la ratificación del fiscal;

Que, con Informe N° 019 -2023-MDY-GI-ATM-RJVM de fecha 13 de marzo de 2023, el responsable del Área Técnica Municipal, concluyó que el Caserío Juan Luis Echegaray cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en la base legal, debiéndose entonces reconocer mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 123-2023-MDY-GI de fecha 16 de marzo de 2023, el Gerente de Infraestructura, la cual remite el documento en referencia a) Informe N° 049 - 2023-MDY-GI/ de fecha 14 de marzo de 2023, de acuerdo a las consideraciones descritas en el informe, tenga a bien emitir el reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo y ratificar el/la Fiscal del "Caserío Juan Luis Echegaray" el cual deberá ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía tal como señala la normativa, cabe precisar que el presente reconocimiento será de manera temporal;

Que, mediante Informe N° 170-2023-MDY-GAJ de fecha 29 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluyó se declare **PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO** de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) DEL "CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY", debiéndose entonces reconocer mediante Resolución de Alcaldía;

Que, habiéndose presentado el trámite el 07 de marzo de 2023 y no haberse otorgado el acto resolutivo, en vía de regularización se procede a aprobar el reconocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) DEL "CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY" del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo dos (02) años, comprendidos desde 12 de noviembre de 2022 hasta el 12 de noviembre de 2024.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, en vía de **REGULARIZACION** al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) DEL "CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY" del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo dos (02) años, comprendidos desde 12 de noviembre de 2022 hasta el 12 de noviembre de 2024 el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JAMES ZUMAETA CHOTA	05300171
SECRETARIA/O	WILDER ISUIZA TARICUARIMA	05926524
TESORERO/A	GENY GLORIA VASQUEZ CAINAMARI	80498523
VOCAL I	ROSIO DEL CARMEN ALVIS PINEDO	05353541





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



VOCAL II

GRACIELA SHUÑA CHUJUTALLI

44060449

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, el RECONOCIMIENTO DEL FISCAL de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Comité del CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY" del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, por el periodo tres (03) años, comprendidos desde 06/11/2020 hasta el 06/11/2023, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	RISCO RENGIFO PEREZ	00074485

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice la actualización de los miembros del Consejo Directivo en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY", del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y a la Oficina de Secretaría General la distribución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. KATHERINE MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

Archivo.
C.C.
WBDS
Secretaría General